



**Consejo Internacional de Tratados Indios  
Conferencia Anual 40ta  
Casa Redonda Familia Phillip Deere  
Okemah, Oklahoma  
10 -12 de septiembre de 2014**

**Resolución sobre Tratados, implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros Estándares de Derechos Humanos Internacionales**

**Los delegados en esta conferencia representando Pueblos Indígenas de Norte, Centro y Sur América, El Caribe y el Pacífico, adoptan por consenso la siguiente resolución para defender los Derechos de los Pueblos Indígenas:**

1. CITI reitera y afirma las resoluciones adoptadas por CITI en sus Conferencias en Guatemala (2008), Panamá (2009) y Oaxaca (2012), apoyando y haciendo un llamado para una implementación plena y sin salvedades, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esto incluye, pero no se limita a los derechos inherentes que afirman los Artículos 37 sobre los Tratados, 3 sobre la Libre Determinación, 26 sobre los Derechos de Tierras y Recursos y todas las provisiones que afirman el Consentimiento Libre, Previo e Informado.

2. CITI también afirma el llamado en el Artículo 23 de la Organización de Estados Americanos, de la propuesta Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, como fue adoptada por consenso el 12 de abril de 2012, para un proceso de supervisión internacional que asegure la implementación de Tratados conforme al espíritu original e intención, como es entendido por los Pueblos Indígenas, como continúa:

***1. Los Pueblos Indígenas tienen el derecho al reconocimiento, observación, y cumplimiento de los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concluidos con los estados y sus sucesores de acuerdo con el verdadero espíritu e intención, en buena fé, y que éstos sean respetados y honrados por los Estados. Los Estados deben dar la debida consideración al entendimiento de los Pueblos Indígenas en referencia a tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.***

***Cuando haya disputas que no se puedan resolver entre las partes, en relación a tales tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos, éstos deben ser sometidos a organismos competentes, incluyendo organismos regionales e internacionales, por los Estados o los Pueblos Indígenas correspondientes.***

***2. Nada en esta Declaración ha de interpretarse como que disminuye o elimina los derechos de los Pueblos Indígenas contenidos en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.***

3. En cuando a la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas, conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (CMPI),

a. CITI respalda la inclusión del lenguaje del Documento Final de la CMPI, consistente con el Documento Final de Alta, referente a un organismo de supervisión y proceso de implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y específicamente, los Derechos afirmados en Tratados, Acuerdos y otros Arreglos Constructivos, como continua:

***Recomienda que la Asamblea General haga un llamado para el establecimiento de un mecanismo internacional que provea supervisión, reparación, restitución e implementación de Tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Pueblos Indígenas o Naciones y Estados, Estados predecesores y sucesores;***

b. CITI afirma además que mecanismos nuevos o reforzados de las Naciones Unidas que supervisen la implementación por parte de los Estados de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas incluyan un enfoque en sus provisiones referentes a Tratados y Derechos de Tratados.

c. CITI apoya el llamado a los Organismos de Tratados de la ONU, incluyendo el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés) y el Comité de Derechos Humanos (HRC, por sus siglas en inglés) a que enfoquen una atención consistente adicional en hacer a los Estados responsables de la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo los derechos afirmados en Tratados concluidos entre Estados y Pueblos Indígenas. Además CITI apoya el desarrollo de otros organismos internacionales de supervisión y procesos en cuanto a esto, incluyendo el fortalecimiento del rol del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas (EMRIP, por sus siglas en inglés), e incluyendo la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el cumplimiento de Tratados de Nación a Nación en el Proceso Periódico Universal de Revisión (PPR, por sus siglas en inglés) del Consejo de Derechos Humanos de las ONU.

d. CITI se opone y rechaza cualquier lenguaje referente a Tratados en el documento final de la CMPI que esté por debajo del estándar mínimo del Artículo 37 de la Declaración de las Naciones Unidas

sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al igual que el Artículo 23 de la OEA y la Declaración de la ONU en general.

e. CITI hace un llamado para que el Documento Final de la CMPI sostenga el lenguaje referente al Estatus de los Pueblos Indígenas y sus gobiernos, como el contenido en el Documento Final de Alta, de la Reunión Preparatoria Global de los Pueblos Indígenas en Alta, Noruega, junio de 2013, como continúa:

***Conforme a la aplicación universal del derecho a la libre determinación para todos los Pueblos, recomienda que la ONU reconozca los Pueblos Indígenas y Naciones basadas en nuestra existencia original libre, soberanía inherente y el derecho a la libre determinación en la ley internacional. Hacemos un llamado, como mínimo, estatus de observador permanente en el Sistema de la ONU facilitando nuestra participación directa a través de nuestros propios gobiernos y parlamentos. Nuestros propios gobiernos incluyen inter alia nuestros consejos tradicionales y autoridades;***

CITI además, se compromete a explorar las posibilidades de moverse hacia delante para asegurar este estatus para los gobiernos de los Pueblos Indígenas a través del Consejo Económico y Social (ECOSOC)

4. CITI hace un llamado al Proceso Post-2015, de la Agenda para el Desarrollo Sustentable y las metas de Desarrollo Sustentable a que respeten e incluyan las propuestas y contribuciones de los Pueblos Indígenas, incluyendo el respeto para la libre determinación, derechos de tierras y recursos, derechos culturales, subsistencia y soberanía alimentaria, Consentimiento, Libre, Previo e Informado al igual que la participación plena en procesos y programas para la implementación de Desarrollo Sustentable en todos sus niveles.

5. CITI emprenderá un análisis de los puntos en favor y los en contra, al igual que de las implicaciones legales sobre el iniciar trabajo para una Convención Internacional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo los posibles impactos a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como un estándar mínimo aceptable internacionalmente.

6. CITI se comprometerá a fomentar, afirmar y utilizar Tratados y Derechos de Tratados en apoyo a la luchas para proteger sus tierras, aguas, salud, eco-sistemas y soberanía alimentaria de desarrollos no-sustentables y contaminación ambiental. CITI reafirma su continua oposición al Desarrollo de Arenas Bituminosas, Oleoducto Keystone XL y otros proyectos de desarrollos no-sustentables que violan los Derechos de Tratados a la tierra, alimento, agua, salud, CLPI y otros.

7. CITI apoya el hacer tratados y procesos de mutuo reconocimiento entre Naciones Indígenas Soberanas del Mundo.

8. CITI se opone a la designación de terroristas, criminales, y/o “enemigos del estado” a los defensores de derechos humanos Indígenas que están trabajando para la oposición de violencia ambiental y destrucción y contaminación de sus tierras, recursos, derechos culturales, lugares sagrados y salud, al igual que violación a sus derechos de Tratados por parte de desarrollos no-sustentables impuestos. CITI

trabaja para apoyar, proteger y defender a defensores de derechos humanos Indígenas utilizando los procesos y organismos internacionales. Además, CITI trabaja para la creación de y acceso a mecanismos justos y participativos para la reparación y remedios para los Pueblos Indígenas que son impactados por desarrollos no-sustentables y violaciones de derechos humanos corporativas.

9. CITI reconoce que el nivel de salud de los Pueblos Indígenas en Las Américas, El Caribe y el Pacífico es más bajo que éste de sociedades no-indígenas y dominantes. El acaparamiento de tierras, apropiación de recursos, al igual que la contaminación ambiental, degradación y destrucción ha impactado significativamente la salud, física, mental, emocional y espiritual de los Pueblos Indígenas.

CITI resuelve elevar la atención internacional a través de mecanismos de la ONU dedicados a los Pueblos Indígenas, al igual que otros mecanismos de la ONU y la Organización Mundial de la Salud (OMS), acerca de la multitud de asuntos, determinantes de la salud, y la salud de los Pueblos Indígenas en general, incluyendo los impactos de la contaminación ambiental y extracción de recursos, considerando que no ha habido un estudio especializado ni una sesión que haya sido dedicada a la salud de los Pueblos Indígenas en la historia reciente de los mecanismos de la ONU sobre los Pueblos Indígenas.

***Adoptada por consenso el 12 de septiembre de 2014  
Okemah, Oklahoma***